

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 63 Fecha Estado: 24-08-2023 PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160135600	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO TURQUESA P.H	JAIME ALBERTO ECHEVERRI MARIN	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración, sanciones o multas causados y acreditados por la parte demandante (visible a folios PDF 28 C.02), para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.En caso de no ser objetadas o pagadas dentro del término antes indicado, serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno. (L)	23/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300120190053100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ CORTES	<p>Auto pone en conocimiento Conforme al contenido del OFICIO No. 956 de fecha 8 de agosto de 2023, proferido por parte del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001-40-03-013-2022-01271-00, y mediante el cual realiza comunicado-Previo a emitir pronunciamiento que en derecho corresponda y a la luz del artículo 466 del Código General del Proceso, se REQUIERE al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, indique si es correcto el número de cédula de la parte demandada indicado en el OFICIO No. 956, lo anterior al observarse que concuerdan los nombres de la demandada dentro del proceso 05001-40-03-013-2022-01271-00 y la del presente proceso, pero el número de cédula no, en tanto, el número de cédula de la demandada dentro del presente termina en 579, y la de la demandada en el proceso que conoce el juzgado requerido termina en 597, razón por la cual no queda claro si efectivamente corresponden a la misma demandada. (OF/L)</p>	23/08/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300120190053100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ CORTES	Auto reconoce personería Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada DIANA ZULEMA TORRES RAMIREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43595795 y la tarjeta de abogado (a) No. 115882- De otro lado, y atendiendo a la solicitud visible a folios PDF 24, mediante la cual se allega poder para actuar (sin presentación personal ante notario público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se reconoce personería a la abogada DIANA ZULEMA TORRES RAMIREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43595795 y la tarjeta de abogado (a) No. 115882, para que represente los intereses de la parte demandante (L)	23/08/2023
05001400300320170012400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JORGE ALBERTO ROMERO LOPEZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE-SUBROGADO BANCO DE BOGOTÁ, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970 >(L)	23/08/2023
05001400300520160100400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	RAINIERO QUIROZ PACHECO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la endosataria al cobro de la parte demandante, Y siendo procedente, se ordena OFICIAR a la NUEVA EPS S.A. (OF/L)	23/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170073500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GABRIEL ORTIZ CARDONA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de la señora Amalia Lopera Correa, quien se cita en calidad de representante legal de la Empresa DEVSAVANT CO S.A.S., en la cual informan los motivos por los cuales no acatan la medida cautelar comunicada. (L)	23/08/2023		
05001400300620120111400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RUBEN DARIO RIVERA ARIAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud visible a folios PDF 06 C.01, mediante la cual se allega poder para actuar (sin presentación personal ante notario público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), y al no acreditarse la calidad del señor VICTOR HUGO ROMERO CORREA quien otorga poder judicial en nombre y representación del demandante JFK COOPERATIVA FINANCIERA, y al no identificarse de manera exacta a la profesional del derecho, NO SE ACCEDE a reconocer personería-Se deberá acreditar la calidad de quien otorga poder en nombre y representación del demandante JFK COOPERATIVA FINANCIERA, allegando el correspondiente documento actualizado que lo acredite y describir la identificación correcta de la profesional del derecho a la cual se le pretende otorgar poder. (L)	23/08/2023		

05001400300620170083100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	DIEGO ARMANDO GALEANO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, constancia de radicación de Oficio No. 5108 de fecha veinticuatro (24) mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se comunicarequerimiento sobre cumplimiento de medida cautelar. -(L)	23/08/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190069600	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN DAVID FERNANDEZ MESA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, constancia de radicación de Oficio No. 5767 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se comunica el decreto de medida cautelar.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	23/08/2023		
05001400300620190069600	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN DAVID FERNANDEZ MESA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada DANIELA GIRALDO BEDOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1214729461 y la tarjeta de abogado (a) No. 307821,-al no acreditarse la calidad del señor JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO quien otorga poder judicial en nombre y representación del demandante HOGAR Y MODA S.A.S., NO SE ACCEDE a reconocer personería jurídica a la abogada CLAUDIA CRISTINA DIAZ GRAJALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017152464 y la tarjeta de abogado (a) No. 396967. (L)	23/08/2023		

05001400300620190128100	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	HUGO ALEXANDER RODRIGUEZ BEJARANO	Auto pone en conocimiento se REQUIERE a la parte demandante se sirva aclarar citada petición e indique si lo que pretende la parte demandante es actuar en causa propia, atendiendo que se trata de un proceso de mínima cuantía y el demandante posee licencia temporal.-Lo anterior a fin de no confundir la calidad de demandante y la que se pretende ser reconocida (apoderado por sustitución del demandante). (L)	23/08/2023
05001400300720100020300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	WALTER OSWALDO OROZCO VILLEGAS	Auto ordena oficiar se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informen si el demandado WALTER OSWALDO OROZCO VILLEGAS con C.C. N° 71216638-Líbrese el correspondiente oficio. (OF/L)	23/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160000700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GUSTAVO ADOLFO RIOS QUIROZ	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras en las que el demandado GUSTAVO ADOLFO RIOS QUIROZ, con cédula N° 71796850, tiene productos financieros. (OF/L)	23/08/2023		
05001400300920070111400	Ejecutivo Singular	MARCO ANTONIO OROZCO GARCIA	ALBERTO ALZATE ARIAS	Auto corre traslado Se ORDENA oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín-Líbrese el correspondiente oficio. De otro lado, de las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (OF /AP)	23/08/2023		
05001400300920220099000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE CASTROPOL	EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A-Líbrese el oficio correspondiente (OF/L)	23/08/2023		

05001400300920220099000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE CASTROPOL	EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias causadas y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. (TERMINOS /AP)	23/08/2023
-------------------------	--------------------	---	------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020100115500	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	HENRY DE JESUS MESA LOPEZ	Auto requiere se REQUIERE a la parte demandante se sirva gestionar en el mayor tiempo posible, la devolución del despacho comisorio por medio del cual se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001- 752613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso.- Por último, y en atención a que el secuestre no allegó registro fotográfico del bien inmueble bajo su cargo, se le REQUIERE aportar registro fotográfico que permita establecer el estado en que se secuestró y en el que se encuentra a la fecha.Sírvase proceder conforme lo ordenado, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del Código General Del Proceso, y articulo 29 numeral 3	23/08/2023		

05001400301020120066600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ADRIANA MARIA CORREA CARRASCAL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE-SUBROGADO BANCO DE BOGOTÁ, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970, (L)	23/08/2023
05001400301220130008100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JAIME GARCIA CUELLAR	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE-SUBROGADO BANCO DE BOGOTÁ, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970 (l)	23/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160062800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTÁ	GABRIEL JAIME VALLEJO DUQUE.	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE-SUBROGADO BANCO DE BOGOTÁ, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970 (L)	23/08/2023		

05001400301220180058600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONATAN GUEVARA CUBILLO	Auto resuelve sustitución poder Conforme al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso y artículo 658 del Código de Comercio, se reconoce la sustitución de endoso al cobro que hace la endosataria al cobro ELIANA RESTREPO YEPES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020406949 y la tarjeta de abogado (a) No. 200741, y se reconoce personería al abogado DIEGO FELIPE TORO ARANGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70557282 y la tarjeta de abogado (a) No. 67774, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos que consagra la ley a quien actúa en calidad de endosataria al cobro y que se sustituye. (L)	23/08/2023
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190122800	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A	DIEGO LEON CESPEDES VELASQUEZ	Auto resuelve sustitución poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y al no acreditarse que el correo al cual la apoderada del demandante envió la comunicación de renuncia al poder a ella otorgado pertenezca a su poderdante, y en especial que sea el inscrito en el certificado de cámara de comercio, es por ello que, no se acepta la renuncia a poder que hace la abogada LUCIA GARCIA SOTO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43036564 y la tarjeta de abogado (a) No. 51887; de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’’. (L)	23/08/2023		

05001400301520170074300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ISMAEL CARMELO PICO SANCHEZ	<p>Auto reconoce personería Atendiendo a la solicitud mediante la cual se allega poder para actuar (con presentación personal ante notario público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se reconoce personería a la abogada GLORIA LUCIA GARCIA PINTO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43755147 y la tarjeta de abogado (a) No. 133578, para que represente los intereses de la parte demandada, según los términos del poder conferido.-se ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva elaborar, firmar y remitir los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No.671 de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) (visible a folios 55 C.01). (OF/ARCH)</p>	23/08/2023
-------------------------	--------------------	------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520180121800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED	RUBEN DARIO MOSQUERA GUERRERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la endosataria al cobro de la parte demandante, tendiente a que se remita despacho comisorio, para lo cual se tiene lo siguiente, el Despacho desde el día Viernes 2/06/2023 4:46 PM, le remitió al correo electrónico notificaciones@expertosabogados.com el correspondiente despacho comisorio como a continuación se ilustra-Visto lo anterior, se le insta estar pendiente de las notificaciones, con el fin de un correcto impulso del proceso, y no retrotraer las actuaciones procesales ya surtidas; se procede con el reenvió del despacho solicitado, como a continuación se deja constancia (L)	23/08/2023
05001400301620160057300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FABIO DE JESUS MONTROYA GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE-SUBROGADO BANCO DE BOGOTÁ, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada GLORIA PIMIEN PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970 (L)	23/08/2023
05001400301620160094000	Ejecutivo Singular	CONDUCARGA S.A.S	TRANSLOGISTICA DE CCOLOMBIA OPERACIONES S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ, BANCO POPULAR, mediante las cuales informan, sobre la orden de levantamiento de medida cautelar-Ahora bien, del contenido de la respuesta rendida por parte de BANCOLOMBIA, se observa que informa que no acata el contenido del oficio por no contener firma, razón por la cual se procedió con el reenvió del oficio e informándosele	23/08/2023

que el oficio contiene firma electrónica, como a continuación se observa- (ARCH)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620170000800	Ejecutivo Singular	LUIS MIGUEL ALZATE PULGARIN	JULIAN RICARDO SALGADO CUELLAR	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, constancia de radicación de Oficio No. 5582, Oficio No. 5583 ambos de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se comunica el decreto de medida cautelar de embargo de remanentes. (L)	23/08/2023		
05001400301820140006100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SERGIO ALBERTO QUEVEDO VIECO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970 (L)	23/08/2023		

05001400302020180104600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	HORACIO ALBEIRO CARDONA CASAS	Auto corre traslado Atendiendo al contenido del avalúo comercial allegado por la parte demandante-cesionaria, respecto del bien inmueble objeto de embargo y secuestro dentro del presente, identificado con matrícula inmobiliaria No.01N 37630 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-ZONA NORTE y de propiedad de la parte demandada, se observa no cumplir con el requisito mínimo consagrado en el numeral 3 del artículo 226 del Código General del Proceso, en tanto, no se allegó los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística. -En consecuencia, previo a poner en traslado el correspondiente avalúo comercial, se deberá cumplir con el requisito antes mencionado.-De otro lado, de las cuentas parciales rendidas por el secuestro se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS (L)	23/08/2023
-------------------------	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180104600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	HORACIO ALBEIRO CARDONA CASAS	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por la parte demandante anexa al memorial contentivo de avalúo comercial del inmueble objeto de embargo y secuestro (visible a folios PDF 28), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/AP)	23/08/2023		

05001400302020190127000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	EDISON ALBERTO ARAQUE SANTANA	Auto resuelve sustitución poder se reconoce la sustitución de poder judicial para actuar que hace el abogado WILLINGTON TELLO PALACIOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11802491 y la tarjeta de abogado (a) No. 108798, y se reconoce personería a la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43264148 y la tarjeta de abogado (a) No. 138607, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos que consagra la ley a quien actúa en calidad de endosatario al cobro y que se sustituye. (L)	23/08/2023
05001400302120140077900	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL CARABOBO PROPIEDAD HORIZONTAL	ORLANDO GOMEZ ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de EPS SURAMERICANA, en la cual informan sobre el requerimiento de información. Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	23/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120140077900	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL CARABOBO PROPIEDAD HORIZONTAL	ORLANDO GOMEZ ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración, sanciones o multas causados y acreditados por la parte demandante a través de su representante legal, esto es la señora JENNIFER BETANCUR GARCÍA (visible a folios PDF 50), por periodos comprendidos junio de 2019 a febrero de 2023, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. -De otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, tendiente a que se le remitan algunos oficios ordenados dentro del presente, para lo cual se tiene lo siguiente, el Despacho desde el día 3/08/2023 2:06 PM, remitió al correo (L)	23/08/2023
05001400302120170090400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FREIDAN CAMILO HERNANDEZ GARCIA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE-SUBROGADO BANCO DE BOGOTÁ, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970 (L)	23/08/2023
05001400302120180109800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALFONSO SILVA CONTRERAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	23/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120190097100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ ALBANY ESPINOSA SERNA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíesele al abogado al correo electrónico. (T/L)	23/08/2023
05001400302220130073700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON HERRERA MORALES	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y con el fin de determinar de forma clara y precisa que cuentas bancarias posee la parte demandada, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-De otro lado, por ser procedente la solicitud encaminada a conocer productos financieros específicos, se ordena oficiar a BANCO DAVIVIENDA-DAVIPLATA, BANCOLOMBIA-NEQUI a fin de que informe si los demandados EDISON HERRERA MORALES, con cédula N° 1.121.835.245 y CHRISTIAN CAMILO JESUS TORRES DUARTE con cédula N° 1.038.805.869, poseen depósitos de dinero de bajo monto, cuentas unipersonales en el aplicativo bancario NEQUI, DAVIPLATA. -Atendiendo a lo solicitado por la endosataria al cobro de la parte demandante, tendiente a que se remita oficio dirigido a EPS, se deja constancia de envío del correspondiente oficio y constancia de envío a la EPS(Of/1)	23/08/2023
05001400302220160037000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	KATERIN YARLEY OSORIO CARDONA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de EPS SURAMERICANA, en la cual informan sobre el requerimiento de información.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	23/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302220170036400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YEISON ALBERTO ACEVEDO GRANDA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante DEMANDANTE-SUBROGADO BANCO DE BOGOTÁ, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace la abogada GLORIA PIMIEN PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970 (L)	23/08/2023
05001400302320150062400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN GUILLERMO CARDONA MEJIA	Auto ordena oficiar Se ordena OFICIAR a la NUEVA EPS S.A., con el fin de que informen si el demandado JUAN GUILLERMO CARDONA MEJÍA con C.C. N° 8.356.359,-De otro lado, y atendiendo a la solicitud que eleva la parte demandante, y por medio del cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa que no hay títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente. (OF/L)	23/08/2023
05001400302320160016500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MARIA MACHADO ALTURO	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por la parte demandante (visible a folios PDF 06 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	23/08/2023
05001400302320160016500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MARIA MACHADO ALTURO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, constancia de radicación de Oficio No. 3889 de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se comunica requerimiento de información a EPS.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes.-Gasto sufragado por la parte demandante, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal en que se actualice la liquidación de costas procesales.(L)	23/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180086800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ MERY ESPINOSA RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar REQUIERE APODERADO para que en una próxima solicitud se disponga indicar de manera clara la calidad en la que actúa, ello es, representante legal de la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. (sociedad apoderada de la sociedad cesionaria), y acreditar tal calidad, so pena de ser incorporada sin imprimirse trámite alguno.-se ordena OFICIAR a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A-A la solicitud tendiente a obtener información, respuestas contenidas en el expediente, y que se comparta acceso al link del expediente, se deja constancia del envío del correspondiente linkLo anterior con el fin de que extraiga la información solicitada y que ha de reposar en el expediente. (OF/L)	23/08/2023		
05001400302420140001100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP	DORA LUZ RAMIREZ RAMIREZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	23/08/2023		
05001400302420170022200	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	CARLOS EUGENIO MEJIA TOBON	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, propiedad del demandado, señor OBANDO GIRALDO GUILLERMO DE JESUS (C.C. 15253941), identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1089635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo. (OF/L)	23/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420180096200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	JUAN CAMILO ZAPATA NANCLARES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la endosataria al cobro de la parte demandante, tendiente a que se remita oficio dirigido a EPS, por no reposar en su correo electrónico, para lo cual se tiene lo siguiente, el Despacho desde el día Miércoles 17/08/2022 3:34 PM, le remitió al correo electrónico claudialunamia@hotmail.com el correspondiente oficio como a continuación se ilustra-Visto lo anterior, se le insta estar pendiente de las notificaciones, con el fin de un correcto impulso del proceso, y no retrotraer las actuaciones procesales ya surtidas; se procede con el reenvío del oficio solicitado, como a continuación se deja constancia (IL)	23/08/2023
05001400302620090173600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JANET VERONICA PEREZ CORDOBA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, por ser procedente la solicitud encaminada a conocer productos financieros específicos, se ordena oficiar a BANCO DAVIVIENDA-DAVIPLATA, BANCOLOMBIA-NEQUI a fin de que informe si la demandada JANET VERONICA PEREZ CORDOBA, con cédula N° 43587092, posee depósitos de dinero de bajo monto, cuentas unipersonales en el aplicativo bancario NEQUI, DAVIPLATA. -Atendiendo a lo solicitado por la endosataria al cobro de la parte demandante, tendiente a que se remita oficio dirigido a EPS y TRANSUNION, se deja constancia de envío de los oficios, constancias de envío y respuestas rendidas,-Por último, Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de EPS SURAMERICANA, en la cual informan sobre el requerimiento de información. (OF/L)	23/08/2023
05001400302620150127300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SANDRO IGNACIO ORTIZ MORALES	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia a poder que hace la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970 (L)	23/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720140077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JUAN CARLOS DE JESUS VILLEGAS HERRERA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de COLPENSIONES, mediante la cual informa, sobre la orden de acatamiento de medida cautelar. -De otro lado, y atendiendo al memorial que presenta la parte demandante, y mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito,- Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	23/08/2023		
05001400302720150008100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	WILLIAM FERNEY BOLE MOS	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia a poder que hace la abogada DANIELA GIRALDO BEDOYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1214729461 y la tarjeta de abogado (a) No. 307821-NO SE ACCEDE a reconocer personería jurídica a la abogada CLAUDIA CRISTINA DIAZ GRAJALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017152464 y la tarjeta de abogado (a) No. 396967.-Se deberá acreditar la calidad de quien otorga poder en nombre y representación del demandante HOGAR Y MODA S.A.S., allegando el correspondiente documento actualizado que lo acredite. (L)	23/08/2023		
05001400302720160052300	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO ALEJANDRO MARIN TAMAYO	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera vez a la entidad EPS SURAMERICANA S.A-Se le pone de presente las consecuencias a incumplimiento de orden judicial consagrada en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso. (OF/L)	23/08/2023		

ESTADO No. 63 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 24-08-2023	Fecha Auto	Página Cuad.	21 Folio
-----------------------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	--------------------------	------------	--------------	----------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-08-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)